



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM/MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N°03 de fecha 10 de febrero de 2023 el Dictamen N°02-2023-CORPAF/MPC de la Comisión de Planificación Administración y Finanzas, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHÍCULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización –Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el inciso a) de los artículos 14°, 30 y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e impuesto vehicular están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15°.

Así mismo la Cuarta Disposición Final de la Ley referida, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 04% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados, a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán considerar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se estableció que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice sea de S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles),

Bajo este contexto, a través del Informe Técnico Legal N° 002-2023-RLG-GAT/MPC de fecha 02 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que **regula la presentación de Declaraciones Juradas, el Pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2023**, solicitando su aprobación, a fin de dar inicio a la oficialización de la Campaña Tributaria 2023.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N° 004-2023-CM/MPC

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°50-2023-GAJ-MPC/VJLC de fecha 08 de febrero del 2023, concluye que el Proyecto de Ordenanza indicado se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación por parte de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHÍCULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la presentación de Declaraciones Juradas, y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en consecuencia, **APROBAR** el inicio y oficialización de la Campaña Tributaria 2023.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada de Auto avalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del Impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, de acuerdo a la base registral administrada por la Unidad de Orientación y Control Tributario para la determinación del Impuesto predial, Impuesto Vehicular y otros tributos. Facúltese la actualización de los valores de los predios del distrito capital, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14°, 30 y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER** en la jurisdicción de la Provincia de Concepción que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023, abonaran el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, el monto equivalente al 0.133% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 9.00) y el 0.080 % de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional (S/. 4.00).

ARTÍCULO 4°. - **ESTABLEZCASE** el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (29.70), Veintinueve con setenta.

ARTÍCULO 5°.- **APLÍQUESE** la Escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2023

ID	UIT INF	UIT SUP	IMPUESTO INSOLUTO (INF)	IMPUESTO INSOLUTO (SUP)	ALICUOTA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
1	1	3	1.00	14,850.01	0.20%	29.70	29.70
2	3	15	14,850.01	74,250.01	0.20%	148.50	148.50
3	15	60	74,250.01	297,000.01	0.60%	1,336.50	1,485.00
4	60	99	297,000.01	99'999,999.99	1.00%	1,930.50	3,415.50



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N° 004-2023-CM/MPC

ARTÍCULO 6°. – **CONSIDERESE**, los valores arancelarios de los terrenos urbanos no comprendidos en los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas aprobadas por el Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2022-GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de diciembre de 2022, que han sido determinados de acuerdo al Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.

ARTÍCULO 7°. – **DISPONGASE** la presentación de las declaraciones Juradas y su recepción hasta el 28 de febrero del 2023, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios y para aquellos que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Concepción.

ARTÍCULO 8°. – El Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de febrero del 2023 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

PRIMERA CUOTA	28 de febrero del 2023
SEGUNDA CUOTA	31 de mayo del 2023
TERCERA CUOTA	31 de agosto del 2023
CUARTA CUOTA	30 de noviembre del 2023

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (IPM) por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO 9°. – Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) correspondiente al ejercicio 2023, tendrán el siguiente Cronograma de vencimiento:

PRIMERA CUOTA	28 de febrero del 2023
SEGUNDA CUOTA	31 de mayo del 2023
TERCERA CUOTA	31 de agosto del 2023
CUARTA CUOTA	30 de noviembre del 2023

ARTÍCULO 10°. – En los casos que por disposición legal se declaran feriados no laborables y/o sábados y domingos las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 11°. – Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario vigente.

ARTÍCULO 12°. – **VIGENCIA** La Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N° 004-2023-CM/MPC

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar el calendario de pagos, y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Deróguese todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación y Control Tributario, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Tesorería y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Concepción a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!